



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez inscrito el embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° **375-7490** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Cartago, Valle del Cauca, 18 de agosto de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cth. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre siete (07) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2013-00487**-00
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Diego De Jesus Arenas Guiral
Demandado: Humberto De Jesus Rodriguez Naranjo
Auto N°: 2145

Inscrito el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **375-7490** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, previsto a ordenar su secuestro, se requiere a los interesados para que procesen al trámite de sucesión procesal, ante el deceso del demandante, como hecho de conocimiento público.

De otro lado, de conformidad con el art. 462 del C.G.P., cítese a OSCAR ANTONIO PORRAS ORTIZ, para que, una vez surtida su notificación personal, si a bien lo tiene haga valer su crédito dentro del término legal. Para tal efecto, requiérase a la parte actora quien debe adelantar las diligencias de notificación del acreedor hipotecario en la forma y términos de los art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 L. 2213/22; según anotación N° 009 del certificado de tradición. La parte actora debe procurar la notificación.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

Bry